

GRUPO DE INVESTIGACIÓN¹:
Juan Martin Almejún², Martin Haissiner³, Gonzalo Vázquez⁴ y Silvina Pezzetta⁵

Hoja de Diálogo “Derecho y Lenguaje”

OTRA FORMA DE ANALIZAR EL DERECHO Y LA LITERATURA

La corriente/escuela “Derecho y Literatura”- Abordaje del fenómeno por fuera las clasificaciones clásicas- El rol del lenguaje-De la novela a los textos jurídicos.

El movimiento Derecho y Literatura viene desarrollándose a lo largo de los años en diferentes países bajo sus diversas versiones: derecho como literatura, derecho de la literatura y derecho en la literatura.

El enfoque aquí propuesto tiene como objetivo central la conjunción de la atención a la novela en tanto obra que “obra”, en términos de Heidegger, y en la que una sociedad se reconoce (White) y una aproximación al derecho que enfatiza su carácter “performativo”. Entendemos que hablar de derecho y literatura no es solo un entretenimiento intelectual, en tanto la lectura desde la teoría narratológica del discurso permite acercarse a la transformación de las fronteras del campo jurídico y amplía sus posibilidades interdisciplinarias.

La centralidad del lenguaje en ambas áreas genera importantes e insoslayables puntos de contacto entre el derecho y la literatura que permiten evidenciar que la relación entre derecho y literatura es múltiple, sobre todo en materia de técnicas interpretativas y de escritura. Asimismo, perseguimos hacer especial hincapié en el papel *performativo* del lenguaje y su capacidad de realizar hechos y construir realidades. La novela no sólo nos cuenta algo, sino que nos hace *obrar*. Es decir, la *obra* no sólo *obra*, sino que asimismo nos hace *obrar* (Austin).

Los fallos de los Tribunales además de prescribir tienen impacto en la realidad. La sentencia de un Tribunal no sólo puede resolver condenar a un individuo, sino que ese texto firmado por la autoridad competente es suficiente para ponerlo tras las rejas. Esto, claro, siempre que las condiciones sociales sean tales que el acto performativo, que depende de ellas, tengan lugar. Por lo tanto, la sentencia será performativa si es respetada en tanto tal.

La literatura también cumple un rol formativo/performativo al convertir al lector en juez construyendo la perspectiva del lector juicioso. Además, permite –en algunos casos- la exploración de las emociones y la ampliación de la comprensión del otro (Nussbaum).

No se trata sólo de analizar la relación del Derecho y la Literatura como un fenómeno estético sino como un intercambio necesario para el aporte de herramientas teóricas que nos permita a los operadores jurídicos efectuar un análisis y construcción de otra manera de narrar, de realizar acciones desde el enunciado y construir desde el lenguaje y la ley.

1 Integrantes del equipo docente de los Seminarios del CPO: Derecho y Literatura y Ética profesional creados y dictados por el DR. MARTIN FEDERICO BÖHMER en la Facultad de Derecho de la UBA.

2 Abogado recibido en la UNMdP. Auxiliar Docente e investigador.

3 Abogado recibido de la UBA (título en trámite). Auxiliar Docente e investigador.

4 Abogado recibido de la UBA. Docente e investigador. Doctorando de la Universidad de Morón/Paris X (Nanterre-La Défense) en co-tutela.

5 Doctora en Derecho. Abogada recibida en la UNR. Docente e investigadora.